



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 007/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 733/2010 de 18 de mayo, a través del cual, en fecha 19 de mayo del año en curso, el señor Alcalde Municipal remite a este órgano deliberante para su tratamiento y consideración, el proyecto de Ordenanza Municipal adjunto al informe C.M.N. Of. N° 008/2010 de 07 de mayo del presente año elaborado por el Comité Municipal de Nominaciones, referido a la procedencia de la solicitud escrita realizada por representantes de la Junta Vecinal del Barrio Monte Cristo Este, situado en la U.V. 152, Distrito Municipal N° 6, para nominar 6 calles y 3 avenidas de su barrio. Para tal efecto, se adjunta el expediente respectivo, formado en la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44-2) de la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de presentar a consideración del órgano deliberante, proyectos de Ordenanzas Municipales. Normativa concordante con el artículo 59-e) del Reglamento Interno del Concejo Municipal que señala que toda iniciativa de Proyecto de Ordenanza podrá ser presentada entre otras instancias, por el(la) Alcalde(sa) Municipal.

Que por su parte, el artículo 12 numerales 4) y 22) de la citada Ley, señala que entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio; así como la de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica.

CONSIDERANDO:

Que a través de la **Ordenanza Municipal N° 049/2004** de 11 de Junio de 2004, se aprueba el Reglamento Municipal sobre Nomenclatura Urbana de Calles, Avenidas y otros Espacios Públicos. En su artículo 6, establece que los barrios, avenidas, calles, pasajes, plazas, plazuelas y monumentos; tendrán nominación histórica, cultural, conmemorativa, tradicional y/o costumbrista; identificación que será establecida por el Comité Municipal de Nominaciones, conforme lo prevé el Reglamento de Nominaciones del Gobierno Municipal.

Que los artículos 14, 16 y 18 de dicha normativa municipal, señalan que para la determinación de la denominación de las vías y espacios públicos, se deberá tomar en cuenta entre otras consideraciones, que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio público dentro del territorio municipal; que no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y la descripción sea comprensible; que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con la ciudad de Santa Cruz de la Sierra o



bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional o universal; procurar que la denominación fomente el reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, región o del Municipio y; en ningún caso se podrá utilizar para la nomenclatura, el nombre de personas vivas o con nombres de personas antes de haber transcurrido dos (2) años de su muerte, su desaparición forzada o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar; todos estos aspectos tienen concordancia con el Reglamento Municipal de Nominaciones.

Que el artículo 29, establece que los nombres de calles no serán compartidos por más de una unidad vecinal y que las calles cambiarán de nombre al cruzar un anillo y una radial.

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Municipal N° 007/2006** de 21 de marzo de 2006, aprueba el Reglamento de Nominaciones de Calles, Avenidas, Plazas, Parques, Establecimientos Educativos y de Salud, y Erección de Monumentos; la misma que en su artículo 2, dispone que la nominación establecida por el Gobierno Municipal debe contener conceptos y elementos históricos, culturales, tradicionales, geográficos y medio ambientales, relacionados con el desarrollo humano sostenible y el ordenamiento territorial del Municipio.

Que por su parte, el artículo 5 instituye el Comité Municipal de Nominaciones, cuya función principal es establecer el marco referencial y emitir el criterio y opinión fundada sobre nominaciones ante el Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo. Asimismo, se encarga de recepcionar las solicitudes respectivas, procediendo a su análisis de procedencia o no.

Que los artículos 11 y 12 del mencionado Reglamento municipal, señalan que las solicitudes de nominaciones se podrán realizar también a instancia de parte, es decir, a solicitud de personas naturales o colectivas, y ser dirigidas a la Dirección de Patrimonio y Cultura, a los efectos de su análisis por el Comité de Nominaciones, para que esta instancia la envíe al Concejo Municipal, en caso de recepción afirmativa, acompañando la fundamentación correspondiente.

Que finalmente, el artículo 16 señala que se prohíbe la Nominación de personas en vida, así como la duplicidad de nombres en todas las nominaciones.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos propusieron varios nombres de fechas destacadas y conmemorativas para sus calles y avenidas, como ser "11 de Octubre", Día de la Mujer Boliviana; "24 de Julio", Día de la Bandera Cruceña; "22 de Julio", Día del Trabajador Municipal; "17 de Agosto", Creación de la Bandera Boliviana; "10 de Mayo", Día del Periodista; "25 de Mayo", Aniversario de Chuquisaca; "4 de Septiembre", Devoción al Divino Niño, patrono del barrio; "18 de Noviembre", Aniversario del Beni "Monte Cristo", fue el nombre propuesto de oficio por el Comité de Nominaciones para la avenida principal de este barrio que lleva el mismo nombre.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe C.M.N. Of. N° 008/2010 de fecha 07 de mayo de 2010 del Comité Municipal de Nominaciones, se considera pertinente proceder a la nominación



de las calles y avenidas del Barrio Monte Cristo Este, ubicado en la U.V. 152, Distrito N° 6, con los nombres citados precedentemente.

Que de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Nomínase a las calles y avenidas del Barrio Monte Cristo Este, ubicado en la U.V. 152, Distrito Municipal N° 6, zona Este de esta ciudad, con nombres de fechas destacadas y conmemorativas, de acuerdo al siguiente detalle:

En sentido de Norte a Sur, a partir de la avenida Monte Cristo que limita con el Barrio Bolinter, U.V. 152, hasta la unión de la avenida Panamericana con la avenida a Cotoca U.V. 152, los siguientes nombres:

- 1.- AVENIDA MONTE CRISTO
- 2.- AVENIDA 17 DE AGOSTO
- 3.- CALLE 10 DE MAYO
- 4.- CALLE 11 DE OCTUBRE
- 5.- CALLE 22 DE JULIO

Calles en sentido de Oeste a Este, a partir de la unión de la avenida Monte Cristo y la carretera a Cotoca, hasta la Urbanización Icarai y el Hospital Municipal, los siguientes nombres:

- 6.- CALLE 25 DE MAYO
- 7.- CALLE 4 DE SEPTIEMBRE
- 8.- AVENIDA 24 DE JULIO
- 9.- CALLE 18 DE NOVIEMBRE

Artículo Segundo.- De conformidad al artículo 15 del Reglamento Municipal de Nominaciones, regístrese la presente Ordenanza Municipal con todos sus antecedentes, en la oficina del Archivo Histórico de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Baez" del Honorable Concejo Municipal a los 4 días del mes de enero de dos mil once años.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra

CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio

CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 20 de Enero de 2011.



Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL